



## Consejo Editorial

### CRITERIOS PARA LA PUBLICACIÓN DE OBRAS POR PARTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

#### De las publicaciones sujetas a la autorización del Consejo

1. Está sujeta a la autorización del Consejo la publicación de libros, folletos, revistas y otros materiales, en soporte de papel o electrónico, que realice la Cámara de Diputados por sí o en coedición, con excepción de las siguientes:

- a) Las de comisiones, comités y centros de estudio que se hagan con cargo a su techo presupuestal;
- b) Las de los grupos parlamentarios que se hagan con cargo a su techo presupuestal; y
- c) El Marco Jurídico del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

#### De los criterios de autorización de publicaciones

2. El Consejo Editorial autorizará publicaciones con cargo a la partida presupuestal que al efecto se establezca en el Presupuesto de Egresos de la Cámara de Diputados cuando:

- a) La propuesta de publicación tenga como temática una materia de las comprendidas en las atribuciones de la Cámara, en los aspectos legislativos, de fiscalización, seguimiento y control, o cuando por el interés cultural o la importancia del tema, se considere de utilidad para las funciones de la Cámara;
- b) La obra esté escrita en español, salvo excepción debidamente justificada;
- c) La obra esté totalmente terminada;
- d) No se trate de una obra ofensiva o discriminatoria hacia cualquier nación, grupo o persona;
- e) Tratándose de una biografía, la publicación sea póstuma;
- f) La obra no se publique bajo seudónimo;
- g) En su caso, el autor acceda a que la obra se integre a la biblioteca digital de la Cámara de Diputados para consulta; y
- h) Se cuente con suficiencia presupuestal.

#### De la autorización de publicaciones

3. Podrán solicitar la publicación de una obra:

- a) La Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos, la Mesa Directiva y la Junta de Coordinación Política;
- b) Los comités o comisiones de la Cámara a través de sus mesas directivas, cuando ya no cuenten con techo presupuestal;
- c) Las diputadas y diputados; y

*[Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a large signature that appears to read 'César Rodríguez' and another that reads 'J. Luna'.]*



d) Los titulares de la Secretaría General y las Secretarías de Servicios.

4. La solicitud de publicación precisará el nombre del autor o autores; el título de la obra, y el tipo (libro, folleto, revista o cualquier otro); el género (ensayo, análisis, biografía, u otro); el número de cuartillas editoriales; en su caso, la cantidad de material gráfico (fotografías, diagramas, cuadros, gráficas); el tiraje; y cualquier otra información que se requiera para la cotización de los trabajos de edición e impresión.

A la solicitud se anexará una sinopsis de la obra, dos ejemplares de la misma, así como, en su caso, copia certificada del documento que acredite el derecho de autor; y una breve presentación de la trayectoria académica del autor o autores y de su bibliografía.

5. Para autorizar la publicación de una obra, el Consejo evaluará el cumplimiento de los requisitos a que se refiere el numeral 2 de los presentes Criterios, la calidad de la obra y la conveniencia del tiraje solicitado. Cuando la edición no esté destinada a la venta al público, el autor o autores deberán firmar un documento en el que consientan que su única retribución consistirá en el cinco por ciento de los ejemplares impresos, y quedarán a salvo los derechos del autor o autores para efectuar futuras ediciones de la misma obra con la casa editorial de su elección; en caso contrario la retribución se precisará en el acuerdo de autorización respectivo.

6. Cuando el Consejo estime que es necesario recabar mayor información para autorizar la publicación de una obra, podrá acordar reunirse con el autor o autores de ésta y/o solicitar la opinión de especialistas en la materia.

7. El acuerdo que autorice la publicación precisará los trabajos de edición autorizados; el tiraje, el cual deberá ser el estrictamente necesario; las características técnicas de la edición; y las reglas de su distribución.

### Disposiciones Generales

8. Los integrantes del Consejo Editorial tendrán voz y voto; cuando por causas de fuerza mayor asista un representante del titular, éste únicamente tendrá voz.

9. Las decisiones en el seno del Consejo Editorial se adoptarán con el voto favorable de la mitad más uno de sus integrantes. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

10. Autorizada la publicación, el Consejo Editorial ordenará la edición del material.

11. La publicación de la obra autorizada deberá sujetarse a la Norma de Adquisiciones, Arrendamientos, Obra Pública y Servicios de la H. Cámara de Diputados, publicada en la Gaceta Parlamentaria del 7 de marzo de 2003.

12. Las publicaciones autorizadas deberán adecuarse a la normatividad relativa a la imagen institucional de la Cámara.

13. Cuando el Consejo Editorial lo considere conveniente podrá proponer a otras instituciones públicas o privadas la firma de convenios de coedición.

14. Los títulos que se editen mediante convenios de coedición serán seleccionados por el Consejo Editorial y deberán corresponder a aquellos temas que representen mayor interés para la Cámara y se encuentren relacionados con sus atribuciones.

*[Handwritten signatures and initials on the left margin]*

*[Handwritten signatures and initials at the bottom of the page]*



15. De toda publicación que autorice el Consejo Editorial se reservarán 40 ejemplares para ser distribuidos de la siguiente manera: uno a la biblioteca de cada congreso local, así como de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; dos al Archivo General; dos a la Biblioteca Legislativa; y, a efecto de cumplir con la normatividad relativa al depósito legal, dos ejemplares a la Biblioteca Nacional y dos a la Biblioteca del Congreso de la Unión.

Palacio Legislativo, México, D. F., 26 de abril de 2005.

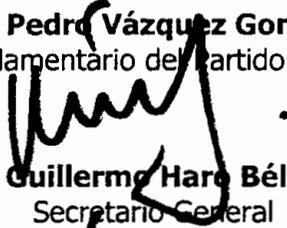


**Dip. Fernando Alberto García Cuevas**

Presidente  
Grupo Parlamentario del Partido  
Revolucionario Institucional

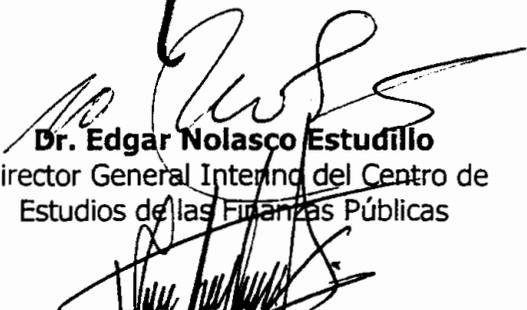


**Dip. Inti Muñoz Santini**  
Grupo Parlamentario del Partido  
de la Revolución Democrática

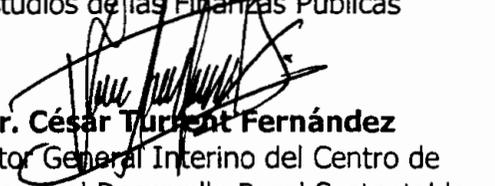


**Dip. Pedro Vázquez González**  
Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo

**Dr. Guillermo Haro Bélchez**  
Secretario General



**Dr. Edgar Nolasco Estudillo**  
Director General Interino del Centro de  
Estudios de las Finanzas Públicas

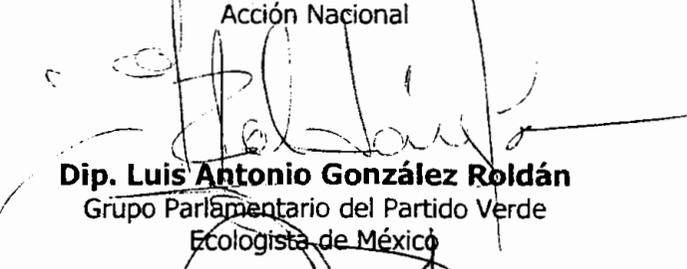


**Dr. César Turcott Fernández**  
Director General Interino del Centro de  
Estudios para el Desarrollo Rural Sustentable y  
la Soberanía Alimentaria



**Dip. Carla Rochín Nieto**

Grupo Parlamentario del Partido  
Acción Nacional



**Dip. Luis Antonio González Roldán**  
Grupo Parlamentario del Partido Verde  
Ecologista de México

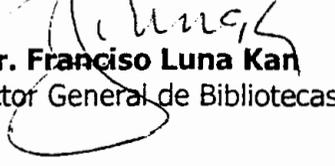


**Dip. Jaime Miguel Moreno Garavilla**  
Grupo Parlamentario de Convergencia

**Lic. Alfredo Del Valle Espinosa**  
Secretario de Servicios Parlamentarios



**Dr. Alfredo Saigado Loyo**  
Director General Interino del Centro de  
Estudios de Derecho e Investigaciones  
Parlamentarias



**Dr. Francisco Luna Kan**  
Director General de Bibliotecas

**PROPUESTA DE MODIFICACIÓN A LOS CRITERIOS PARA LA PUBLICACIÓN DE OBRAS POR PARTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS**

Con el objeto de que el Consejo Editorial de la Cámara de Diputados no contraiga obligaciones ajenas a las que suscribe, es conveniente precisar en los lineamientos por los que el Consejo se guía para atender la publicación de una obra, la exhibición por parte de quienes pueden solicitar tal publicación, de una carta compromiso, en la que se especifique todo tipo de responsabilidad que el proponente haya adquirido con otra parte antes de haber hecho la solicitud al Consejo Editorial.

Es precisamente en este sentido, que se plantea la implementación de este documento, como requisito en toda solicitud de publicación, dirigido a prevenir posibles desacuerdos e incluso controversias en las que el propio Consejo Editorial no forme parte y por las que no tenga obligación alguna.

Atendiendo a lo anterior, resulta preciso realizar la reforma que permita de cierta forma prever un problema que puede llegar a otras dimensiones; por lo que se propone adicionar un último párrafo al numeral 4., De la autorización de publicaciones, de los Criterios para la publicación de obras por parte de la Cámara de Diputados, para quedar como sigue:

**De la autorización de publicaciones**

3. ...

a) a d) ...

4. ...

...

A la solicitud de publicación deberá acompañarse una carta mediante la cual el proponente manifieste que se hace responsable de cualquier obligación o compromiso con terceros que se hubiere adquirido con anterioridad a la fecha de su solicitud, en todo lo relacionado con la edición y distribución de la obra cuya publicación aprobare el Consejo Editorial.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*